



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060002723

Fecha: 29/01/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, principalmente el Decreto 1082 de 2015, el Decreto departamental D 2016000004 del 02/01/2016 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Gobierno Departamental tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de Seguridad, para las actividades propias de seguridad, orden público y convivencia ciudadana, según lo establecido en el Decreto 2575 de 2008, modificado por la ordenanza N° 08 de 2013.

TERCERO. Que mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, reglamentada por el Decreto Nacional 1066 de 2015, se dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad; con carácter de "fondo cuenta".

CUARTO. Que el Plan de Desarrollo Departamental en la línea estratégica N° 5: Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, componente de Seguridad y Orden Público, consideró el Proyecto: "**Apoyo en su logística e inteligencia a la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad en Antioquia**", cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

QUINTO. Que mediante Ordenanza 59 de 2016, se creó y reglamentó el Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia, estableciendo la competencia de la dirección, administración y ordenación del gasto en cabeza del señor Gobernador o su delegado.

SEXTO. Que mediante Decreto D 2019070000146 del 15 de enero de 2019, se delegaron dichas facultades en la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.

SÉPTIMO. Que los recursos del Fondo de Seguridad, deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con **los Planes**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Específicamente el artículo 122 de la Ley 418 de 1997 aduce lo siguiente con respecto a las inversiones que se deben realizar con cargo al Fondo de Seguridad Territorial: *"Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica"*.

OCTAVO. Que las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos, serán exclusivamente en beneficio de la ejecución de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, por Organismos Judiciales y de Seguridad del Estado.

NOVENO. Que la seguridad, convivencia ciudadana y la preservación del orden público, son prioridades de carácter nacional, por tanto, la asignación de los recursos correspondientes al Fondo de Seguridad se realiza de manera adecuada para que contribuyan al mejoramiento de estos aspectos.

DÉCIMO. Que el Comité Territorial de Orden Público en sesión del 20 de noviembre de 2018, aprobó un presupuesto de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), para la contratación de un operador logístico para el apoyo y acompañamiento de las actividades y operativos adelantados por la Secretaría de Gobierno, los miembros del Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia en el Departamento de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 05 de 1987 y la Resolución de Junta Directiva N° 201600001 del 07 de marzo de 2016, se estableció como objeto social de METROPARQUES: *"la explotación económica de la industria del entretenimiento, ejecutar en forma directa o por mandato programas de interés público y social con la finalidad de favorecer el sano esparcimiento y utilización del tiempo libre en beneficio de la comunidad."*

Igualmente podrá prestar los servicios de logística, alquiler de espacios de producción y venta de alimentos y celebrar todos los actos o negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y en las leyes".

DÉCIMO SEGUNDO. Que el objeto social de la empresa, contempla la celebración de contratos de prestación de servicios y/o de mandato para el desarrollo de actividades logísticas, con el fin de coadyuvar a las entidades estatales en el cumplimiento de sus actividades misionales, especialmente en la garantía del interés público.

DÉCIMO TERCERO. Que en virtud de lo anterior, el objeto a contratar encuentra correspondencia con las necesidades que requiere suplir de la Secretaría de Gobierno, ya que a través de un contrato de mandato, METROPARQUES prestará los servicios logísticos necesarios para garantizar la seguridad, orden público y convivencia ciudadana en el Departamento.

DÉCIMO CUARTO. Que METROPARQUES cuenta con experiencia en la prestación de servicios logísticos desde hace varios años, en los cuales ha venido ejecutando de manera conjunta con las diferentes Secretarías y Entes descentralizados tanto del municipio de Medellín, como de la Gobernación de Antioquia, la operación logística de eventos en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

cumplimiento de su objeto misional, ejecutando contratos con alcance y condiciones similares al presente contrato.

DÉCIMO QUINTO. Que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, METROPARQUES es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que por encontrarse en competencia con el sector privado en el desarrollo de su actividad comercial, adoptó su propio manual de contratación.

DÉCIMO SEXTO. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Gobierno Departamental, para atender el pago de esta contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 3500041510 por valor de \$2.000.000.000.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 301 (Asesoría Jurídica) de la gobernación de Antioquia, ubicada en la Calle 42B Número 52-106, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

En mérito de lo expuesto,

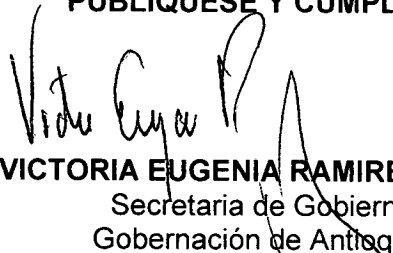
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa con METROPARQUES, cuyo objeto consiste en "Operación logística para los operativos estratégicos, actividades y eventos requeridos por la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia en el Departamento de Antioquia", los bienes y servicios suministrados en el contrato serán coordinados por la Secretaría de Gobierno, con la finalidad de garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y mantenimiento del orden público. El contrato tendrá un plazo de 10 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de noviembre de 2019 y un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto de que ejerzan las funciones de ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno
Gobernación de Antioquia

Proyectó: Heidi Rodríguez Lezama - Abogada *HL*

Revisó: Astrid Arroyo Genes - Profesional Universitaria *AA*